



NORMATIVA DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA FIN DE ESTUDIOS EN TITULACIONES DE GRADO

Podrán solicitar la convocatoria extraordinaria fin de estudios los estudiantes a quienes les falte para titularse un máximo de 30 de créditos. Dichos créditos deben corresponder a asignaturas que no sean en primera matrícula o se cursen en el primer cuatrimestre del año académico en el que solicita la convocatoria extraordinaria. No es necesario que los créditos del Trabajo Fin de Grado hayan sido matriculados con anterioridad.

Con carácter general el estudiante deberá estar matriculado de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios. Excepcionalmente, en el caso de no cumplir requisitos para la matriculación del TFG por tener pendiente alguna asignatura de carácter básico, se permitirá solicitar la convocatoria extraordinaria con el fin de matricular el TFG en el plazo extraordinario habilitado por los Centros a tal efecto, y así poder finalizar sus estudios en el curso académico en el que se solicita.

No obstante, los créditos correspondientes al TFG sí computarán a efectos de los 30 que, como máximo pueden tener pendientes para finalizar.

La convocatoria extraordinaria fin de estudios deberá ser computada en todo caso, por lo que, una vez solicitada, el estudiante sólo podrá hacer uso de una más en ese curso académico (Orden 12 de julio de 1966, BOE de 30 de julio). Esta convocatoria computará a su vez, en el límite máximo de seis por asignatura, establecidas en la normativa de permanencia del estudiantado en la UCM aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2008 y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2015.

PLAZO DE SOLICITUD: DEL 15 AL 30 DE NOVIEMBRE.